



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

EXPEDIENTE NÚMERO: PRI/CEPI/VER/RIN/06/2021

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo quince de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita Licenciada Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota, en mi carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Procesos Internos, con cabecera en Xalapa, Veracruz, hago constar y, -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

Que en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el Licenciado Armando José Raúl Ramos Vicarte, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, dentro del expediente identificado con clave alfanumérica **PRI/CEPI/VER/RIN/06/2021**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 15, 16 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y el diverso 96 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, a las dieciséis horas del día quince de marzo hogaño, **se retiró** de los estrados físicos de este Órgano de Dirección, la **cédula** relacionada con el escrito que interpone "**RECURSO DE INCONFORMIDAD**" promovido por el C. Adrián Quezada López ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y remitido a esta Comisión Estatal, en ocasión del proceso interno para la selección y postulación de candidaturas a presidentes municipales en Tlaltetela, Ver.. Asimismo, se asienta que dentro del plazo descrito **NO se recibió** escrito de tercero interesado. **DOY FE.-**




Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaria Técnica

EXPEDIENTE NÚMERO: PRI/CEPI/VER/RIN/06/2021

EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fijación en los estrados de esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, con sede en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número mil cuatrocientos diecinueve de la Colonia Francisco Ferrer Guardia, en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con fundamento en los artículos 17 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional; **SE ACUERDA:** a) En base a los artículos 17 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 14 fracción III y 96 del Código de Justicia Partidaria del Partidaria, habiendo fenecido el plazo de cuarenta y ocho horas, remítase a dicha instancia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el presente expediente con copia certificada del documento donde consta el acto impugnado, así como aquellos que se consideren necesarios para la sustanciación del mismo, el respectivo informe circunstanciado, de igual forma remítase el escrito de demanda presentada por el C. Adrián Quezada López ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y turnado a esta Comisión Estatal, teniendo por recibido a las nueve horas del día trece de marzo del año en curso, se remite con todas las actuaciones; y, b) Fórmese cuadernillo con las copias deducidas de las actuaciones practicadas durante la tramitación del presente. Así lo acordó el Licenciado Armando José Raúl Ramos Vicarte, Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, ante la Licenciada Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota, Secretaria Técnica de dicho Órgano de Dirección con quién actúa y **DA FE.** -----

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Comisión Estatal de Procesos Internos


Armando José Raúl Ramos Vicarte
Presidente




Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaria Técnica